

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2026 SOBRE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL "HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN" EN RÉGIMEN ESTATUTARIO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

En Madrid a 31 de julio de 2026, tras la constitución de la mesa negociadora y de consultas que de forma conjunta se ha formalizado entre las partes que constan en el punto I de este acuerdo, sobre la base de la normativa que se recoge en el punto II de este acuerdo, esencialmente el **Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2026**, por el que se aprueba la extinción de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" con fecha de efectos 1 de enero de 2027 (*BOCM de fecha 23 de julio de 2026*); y en la disposición adicional tercera de la **Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026**, que establece que el personal laboral que preste servicios en la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" podrá participar, con carácter voluntario, en los procesos que se convoquen para su integración en el régimen estatutario, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Con carácter previo, el Consejo de Administración de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Alcorcón" en su reunión de 2 de julio de 2026, aprobó la propuesta de extinción de la fundación pública sanitaria, con integración de su actividad, bienes, derechos y obligaciones en el Servicio Madrileño de Salud, garantizando la continuidad de la actividad asistencial y el pleno sometimiento de su gestión a los principios y mecanismos de gestión previstos en la legislación vigente, elevando la propuesta a la Consejería de Sanidad, para su tramitación, y aprobación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

En virtud de la citada normativa, el Servicio Madrileño de Salud, a partir del día en que produzca efectos la extinción, se subroga en todas las relaciones jurídicas en las que fuera parte la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón", y sus bienes, derechos y obligaciones se integrarán en el Servicio Madrileño de Salud.

Así mismo, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, tras la extinción de la fundación, pasará a formar parte del Servicio Madrileño de Salud como centro de atención hospitalaria.

El personal estatutario, funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid en servicio activo en dichas vinculaciones que en el momento de la extinción de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" se encuentre adscrito a ésta, continuará prestando servicios en el mismo centro de atención hospitalaria manteniendo la relación de servicios que en cada caso ostente.

El personal laboral propio de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" continuará prestando servicios en el mismo centro de trabajo y mantendrá la relación de servicios de carácter laboral con sometimiento al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028) con las adecuaciones que procedan.



CCSD

Dirección General de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2026 DE INTEGRACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN



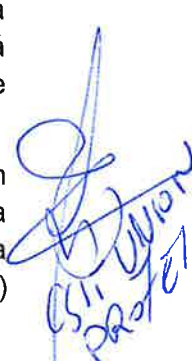
CCST



CCST UP



CCSD



ASI Union

En uso de la capacidad de negociación de las partes, en cuanto fundación pública sanitaria a extinguir, que recae en el Comité de Empresa, por una parte, así como en la Dirección Gerencia del "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" que se extingue y la administración sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, en la que éste se integra y adscribe, así como a los/las representantes de la Mesa Sectorial de Sanidad del personal estatutario del sector sanitario público de la Comunidad de Madrid, capacidad negociadora recogida en el marco normativo citado en el punto II de este acuerdo.

Tras las sesiones de negociación y consulta celebradas en la mesa conjunta entre la Administración sanitaria con competencias en materia de personal, la Dirección-Gerencia de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" a extinguir, las Organizaciones sindicales, miembros del Comité de Empresa de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" y Organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, AMYTS-SAE Y TSMAD SIETESS CAM, CCOO, SATSE-FSES, CSIT Unión Profesional, UGT y CSIF, iniciadas en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales el día 23 de julio de 2026, reconocida por todas las partes negociadoras la legitimación para la negociación, tras las consultas, debate y negociación en sesiones de fecha 23, 28, 30 y 31 de julio de 2026, en el día de la fecha se da por concluida la negociación y se llega al siguiente Acuerdo, en los términos que a continuación se recogen, haciendo constar que este acuerdo requerirá, para su plena efectividad, el informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación del artículo 16.9 de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

I. PARTES

- De una parte:

- La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud cuya identificación figura al pie del acuerdo.
- La Dirección Gerencia de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón", cuya identificación figura al pie del acuerdo.

- De otra:

- El Comité de Empresa del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en representación del personal laboral de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón", identificados al pie del acuerdo.
- Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, en representación del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, cuyos representantes respectivamente se identifican en el pie del acuerdo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo.

II. MARCO NORMATIVO

El presente acuerdo se ampara en las siguientes normas:

- **Capacidad negociadora:**
 - **Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 32, 33 y 34.**
 - **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores: artículo 44, 63 y siguientes.**
 - **Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los servicios de salud: artículos 78 a 80.**
- **Creación de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón"**

La fundación "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" fue constituida en el marco de las nuevas formas de gestión sanitaria habilitadas por el **Real Decreto-ley 10/1996**, de 17 de junio, posteriormente sustituido por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

Mediante **Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre**, se produjo el traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, incluyendo la subrogación de la Comunidad de Madrid en la posición del Estado respecto de la fundación "Hospital Universitario Fundación Alcorcón".

La disposición adicional séptima de la **Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid**, transformó automáticamente la fundación "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" en fundación pública sanitaria con personalidad jurídica propia, cuyo objeto es la gestión y administración del centro sanitario "Hospital de Alcorcón".

La disposición transitoria tercera de la citada Ley 5/2025, de 23 de diciembre, dispone el régimen de la fundación pública sanitaria "Hospital Alcorcón", y establece que los estatutos de la entidad preexistente se adaptarán en el plazo de seis meses a las prescripciones de esta ley y al resto de disposiciones que sean aplicables a las fundaciones públicas sanitarias.

La disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2025, de 23 de diciembre, regula el régimen jurídico de las fundaciones públicas sanitarias de la Comunidad de Madrid, y dispone que "la constitución, modificación, extinción, fusión, absorción,

escisión o transformación, de las fundaciones públicas sanitarias, así como sus estatutos serán aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de salud.

- **Desarrollo normativo y de aplicación al Hospital: Estatutos, Convenio Colectivo, y Acuerdos de Carrera Profesional.**

a) Acuerdo de 24 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los estatutos de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón".

Los Estatutos de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" se publicaron, 23 de junio de 2026, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, donde se recogen entre otros aspectos: régimen jurídico, naturaleza y personalidad jurídica, fines institucionales, órganos de gobierno y dirección, composición y funciones de los órganos, régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable, régimen de personal, garantías y procedimientos de planificación, coordinación y control de gestión y funcionamiento, así como la modificación, extinción y otros actos jurídicos de la fundación pública sanitaria.

b) Convenio Colectivo para el personal laboral de la Fundación Hospital de Alcorcón

El Convenio Colectivo se aprobó mediante Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Fundación Hospital de Alcorcón (código número 2811522) y se publicó el 23 de febrero de 2007 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicho convenio fue negociado entre los representantes sindicales que formaban parte de la comisión negociadora y la Dirección de la Fundación Hospital de Alcorcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores donde se regulan entre otros aspectos: ámbito del convenio y vigencia; comisión paritaria, clasificación profesional, estabilidad en el empleo e incompatibilidades, Selección, contratación y provisión, jornada y descansos, permisos y licencias, retribuciones, régimen disciplinario, formación, acción social, salud laboral, derechos de representación de los trabajadores.

c) Acuerdos de Carrera Profesional:

- Modelo de Carrera Profesional de titulados superiores especialistas y titulados superiores (en ciencias de la salud) de la Fundación Hospital Alcorcón, de 29 de noviembre de 2006.
- Modelo de Carrera Profesional de diplomados sanitarios de la Fundación Hospital Alcorcón, de 29 de noviembre de 2006.
- Modelo de carrera profesional para el personal de las categorías profesionales de carácter sanitario pertenecientes a los grupos III – Técnicos Superiores y IV – Técnicos, del vigente Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación

Alcorcón, así como para la totalidad de las categorías profesionales de carácter no sanitario incluidas en dicho Convenio Colectivo, de 25 de julio de 2018.

- Acuerdo de la Dirección del Hospital Universitario Fundación Alcorcón con la Representación Social para la incorporación del personal temporal que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de su Convenio Colectivo a los acuerdos de carrera profesional de 29 de noviembre de 2006 y 25 de julio de 2018, de 12 de diciembre de 2022.

- **Vinculación del "Hospital Universitario Fundación Alcorcón" al Servicio Madrileño de Salud**

- a) **Decreto 246/2023**, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud. La disposición adicional segunda del citado Decreto establece que el Hospital Universitario Fundación Alcorcón está vinculado al Servicio Madrileño de Salud.

Por su parte, la disposición adicional tercera del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, dispone la vinculación al Servicio Madrileño de Salud de la Fundación Hospital Universitario Fundación Alcorcón, coordinada por la Consejería de Sanidad.

- b) **Ley 5/2025, de 23 de diciembre**, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, disposición adicional séptima punto 2.

- **Transformación y extinción del "Hospital Universitario Fundación Alcorcón"**

- a) **Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.**

La Disposición adicional séptima de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que, la fundación del sector público denominada «Hospital Universitario Fundación Alcorcón», constituida al amparo de la disposición final única del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD y transferida a la Comunidad de Madrid en virtud del Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se transformará automáticamente, desde la entrada en vigor de esta ley, en fundación pública sanitaria, con personalidad jurídica propia, cuyo objeto será la gestión y la administración del centro sanitario «Hospital de Alcorcón».

La fundación pública sanitaria resultante de la transformación mantiene la denominación anterior y queda integrada como entidad dependiente bajo el ámbito de la dirección y gestión del Servicio Madrileño de Salud.

- b) **Acuerdo de 2 de julio de 2026 del Consejo de Administración de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón"** por el que se aprueba la propuesta de extinción de la citada entidad, con

integración de su actividad, bienes, derechos y obligaciones en el Servicio Madrileño de Salud, garantizando la continuidad asistencial y el pleno sometimiento de su gestión a los principios y mecanismos de control previstos en la legislación vigente, elevando la propuesta a la Consejería de Sanidad para su tramitación y aprobación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

- c) **Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2026, por el que se aprueba la extinción de la fundación pública sanitaria “Hospital Universitario Fundación Alcorcón”.**

Como consecuencia de dicha extinción, el centro sanitario “Hospital de Alcorcón”, se integrará en el Servicio Madrileño de Salud como centro de atención hospitalaria y el personal laboral propio de la fundación pública sanitaria “Hospital Universitario Fundación Alcorcón”, continuará prestando servicios en el mismo centro de trabajo, y mantendrá la relación de servicios de carácter laboral con sometimiento al Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid con las adecuaciones que resulten procedentes.

- **Regulación de los procesos de Integración del “Hospital de Alcorcón”**

- a) **Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.**

Al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros, instituciones o servicios de salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, las Administraciones sanitarias públicas podrán establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente, de quienes presten servicio en tales centros, instituciones o servicios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

- b) **Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.**

En desarrollo de lo previsto en la **disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre**, el Decreto vino a regular el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud y sirve de marco para los procesos de integración.

- c) **Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.**

El apartado 5 de la Disposición adicional tercera. “Integración del personal laboral en la Comunidad de Madrid”, permite que el personal laboral que preste servicios en la Fundación Hospital Alcorcón pueda participar, con carácter voluntario, en los procesos que se convoquen para su integración en el régimen estatutario, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 8/2007,

de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

d) **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

En el artículo 44, relativo a la sucesión de empresa, en su punto 1, dispone: "El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente."

A continuación, en el punto 2 prevé que "A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria."

III. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento y las condiciones de integración voluntaria del personal con contrato laboral fijo en el régimen jurídico estatutario en el Servicio Madrileño de Salud, así como permitir al personal laboral temporal y personal laboral con contrato interino en puestos de trabajo pendientes de cobertura por convocatoria pública, mediante procesos de selección (interino en vacante) optar voluntariamente a renunciar al contrato laboral temporal o interino en vacante suscrito con la fundación pública sanitaria para, sin solución de continuidad, suscribir nombramiento de la misma naturaleza al amparo de la normativa y régimen jurídico estatutario en el Servicio Madrileño de Salud.

Este acuerdo viene a garantizar la voluntariedad del proceso, la continuidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de trabajo, dentro del marco legal y presupuestario vigente.

Los términos de este Acuerdo regirán el proceso de integración voluntaria del personal laboral que presta servicios en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón al régimen de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la norma que se dicte por la Consejería de Sanidad, tras recabar los informes preceptivos.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2026, el personal laboral propio de la fundación pública sanitaria "Hospital

Universitario Fundación Alcorcón” que no se integre en el régimen estatutario, continuará prestando servicios en el mismo centro de trabajo y mantendrá la relación de servicios de carácter laboral, con sometimiento al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028) con las adecuaciones que procedan.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN:

Se aplicará al personal siguiente siempre que cumplan los requisitos para la integración establecidos en la normativa estatutaria aplicable:

1. Personal con contrato laboral fijo, indefinido no fijo, temporal e interino en puesto pendiente de convocatoria mediante proceso selectivo, de los grupos y categorías de Convenio Colectivo vigente en la fundación pública sanitaria “Hospital Universitario Fundación Alcorcón”.
2. Personal directivo con las exclusiones siguientes: Queda excluido del ámbito de aplicación de este Acuerdo el personal de otras Administraciones Públicas que se encuentre desempeñando puestos directivos. Tampoco resulta de aplicación al personal directivo cuya única vinculación se haya efectuado mediante un contrato de alta dirección, ni que preste servicios en los centros, organizaciones y otras empresas públicas vinculadas al Servicio Madrileño de Salud.

V. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- a) Para el personal integrado como personal estatutario le será de aplicación la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, de Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y demás normativa de desarrollo aplicable en el Servicio Madrileño de Salud y el Plan de Ordenación de Recursos Humanos vigente.
- b) Al personal no integrado le será de aplicación el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Ley 5/2025 de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.

VI. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN

- a) Se establecen procedimientos de clasificación y homologación en los términos de este Acuerdo según las tablas de categorías equivalentes y requisitos de titulación recogida en el Anexo I, entre las categorías de personal estatutario y categorías profesionales de personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

- b) Para ello se abrirá un plazo de solicitud por la Consejería de Sanidad y un procedimiento que finalizará con la resolución definitiva de integración y nombramiento en la nueva categoría estatutaria.

VII. CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES

7.1 Condiciones Económicas

Se recogen en la tabla Anexo II las condiciones retributivas del personal que se integra en el régimen estatutario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2007 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2025 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

7.1.1. Complemento Personal Transitorio Absorbible (CPTA) y Productividad Variable Transitoria (PVT):

Estos complementos se calcularán en el momento inicial de la integración. La posterior modificación de las cuantías del CPTA y la PVT estará relacionada con las absorciones anuales que puedan producirse.

7.1.1.1. Complemento Personal Transitorio Absorbible (CPTA)

- a) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2007 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, el personal que se integre y que, con anterioridad, percibiera retribuciones fijas en cómputo anual superiores a las correspondientes a la categoría estatutaria de integración, se le reconocerá un **complemento personal, transitorio y absorbible, (denominado CPTA)**, consistente en la diferencia entre la totalidad de las retribuciones anteriores como personal laboral de Convenio propio y las que correspondan como personal estatutario en el Servicio Madrileño de Salud, con las especificidades previstas en los siguientes apartados.
- b) Para calcular este complemento CPTA no se considerarán las cantidades percibidas por atención continuada, guardias, incentivos, plus de festividad, turnicidad y/o nocturnidad, complemento de continuidad asistencial (JAPE), ni la realización de horas extraordinarias ni cualquier otro concepto equiparable, ni las cantidades que en cualquier otro complemento de carácter personal tengan reconocidas.
- c) A los efectos de la absorción de este complemento no se considerarán ni los trienios, ni la carrera profesional ni los conceptos de naturaleza variable según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma 2026 (Disposición adicional tercera. 3 de Ley 6/2025 de 23 de diciembre y en el Decreto 8/2007, artículo 6.2 a).

- d) En caso de que el personal laboral que se integre percibiera con anterioridad retribuciones fijas inferiores a las previstas para personal estatutario, se abonarán las retribuciones fijas correspondientes a personal estatutario.
- e) La carrera profesional y los trienios tendrán un tratamiento diferenciado.
- f) El Complemento Personal Transitorio Absorbible (CPTA) se abonará en 12 mensualidades, y será absorbido con cualquier mejora retributiva, incluida la mejora derivada del cambio de puesto de trabajo, excepto las mejoras de los conceptos excluidos del cálculo de este complemento.

7.1.1.2. Productividad Variable Transitoria (PVT):

- a) Por lo que se refiere a los Incentivos por objetivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, concepto salarial complementario, variable y no consolidable, que retribuye la consecución de unos objetivos previamente fijados para cada trabajador en función de su grado de cumplimiento, dará lugar al reconocimiento de una **Productividad Variable Transitoria (PVT), calculada de acuerdo con el párrafo siguiente.**
- b) Para el cálculo de esta productividad variable transitoria (PVT), correspondiente a la diferencia entre los incentivos por objetivos de la fundación pública sanitaria Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la productividad variable por objetivos percibida por el personal estatutario, se tendrán en cuenta los incentivos que se perciben como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón por una parte y por otra el 80,73% (porcentaje percibido por productividad variable por objetivos 2024 de las cuantías medias fijadas para ese ejercicio) de las cuantías medias fijadas para las categorías y puestos de trabajo por productividad variable del personal estatutario, establecidas anualmente por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.
- c) En el supuesto de que los incentivos por objetivos percibidos por el personal laboral fueran superiores a la productividad variable de personal estatutario se ajustará la cuantía resultante cuando la diferencia de incentivos sumada a las retribuciones de personal estatutario sea superior a las de personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

- d) La productividad variable transitoria sería la resultante de aplicar, en su caso, el ajuste del párrafo anterior al cálculo previsto en el punto b).
- e) La cuantía de la Productividad Variable Transitoria se distribuirá en un 60%, que se abonará en doce mensualidades, y en un 40% que se abonará en el ejercicio siguiente, tras la evaluación de los objetivos correspondientes al Contrato Programa.
- f) La Productividad Variable Transitoria será absorbida únicamente por los incrementos que se produzcan en las cuantías medias reales de la Productividad Variable por objetivos.
- g) La productividad variable correspondiente a la anualidad 2027 se abonará de forma excepcional de la siguiente forma: El 60% se abonará mensualmente y el 40% se liquidará trimestralmente en los meses de mayo 2027, agosto de 2027, noviembre de 2027 y febrero de 2028.

7.1.2. El personal que reingrese con carácter definitivo como personal estatutario no generará complementos transitorios absorbibles, ni Productividad Variable Transitoria.

7.1.3. **Complemento personal no absorbible de 11 Fisioterapeutas, 1 Terapeuta Ocupacional y 1 Celador:** El origen de este complemento está en la entrada en vigor del primer convenio colectivo de la Fundación Alcorcón el 28 de marzo de 2001. Junto con el Convenio Colectivo se publicaron las tablas retributivas para todos los grupos profesionales. En ese momento a determinados trabajadores que prestaban servicios en el Hospital, se les empezó a retribuir conforme a las cuantías publicadas, lo que provocó una disminución de sus haberes y se completaron sus retribuciones con un "Complemento personal no absorbible" hasta equiparar el sueldo que percibían anteriormente.

- a) El complemento personal no absorbible no ha sido incluido en la comparación entre las retribuciones del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y las retribuciones de personal estatutario.
- b) Por la Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón se fijará una cuantía mensual de productividad variable de igual importe al complemento Personal no absorbible que venían percibiendo estos profesionales.
- c) Esta productividad variable se aplicará a profesionales que vienen percibiendo el complemento referido.

- d) Esta productividad variable no tendrá carácter absorbible y será actualizada anualmente en el porcentaje establecido para la actualización de las retribuciones del personal del ejercicio.

7.1.4. Complemento de actividad por atención directa al paciente:

Este complemento retribuye la actividad que el personal sanitario de los grupos I, II, III y IV, así como el grupo V de la categoría de celador, realiza en atención directa al paciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Convenio Colectivo del Hospital Alcorcón. Este complemento es incompatible con la percepción del complemento de continuidad asistencial, y en el caso del personal facultativo del grupo I solo será de aplicación a aquellos profesionales cuya unidad no tenga programación de jornada complementaria.

- a) El complemento personal no absorbible no ha sido incluido en la comparación entre las retribuciones del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y las retribuciones de personal estatutario.
- b) Por la Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón se fijará una cuantía mensual de productividad variable de igual importe al complemento Personal no absorbible que venían percibiendo estos profesionales.
- c) Esta productividad variable se aplicará a profesionales que vienen percibiendo el complemento referido, siempre y cuando se mantengan las condiciones para su percepción.
- d) Esta productividad variable no tendrá carácter absorbible y será actualizada anualmente en el porcentaje establecido para la actualización de las retribuciones del personal del ejercicio.

7.1.5. Antigüedad y trienios:

- a) Al personal integrado en el régimen estatutario se le mantendrá, a todos los efectos jurídicos y económicos, la antigüedad que tuviera reconocida, en las mismas cuantías por concepto de trienios vigentes a la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de integración en concepto de antigüedad.
- b) Los trienios que se reconozcan con posterioridad a la fecha de efectos de la integración al régimen estatutario lo serán conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- c) No obstante, quienes en concepto de trienios o antigüedad percibieran cantidades inferiores a las previstas para cada grupo de clasificación en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se les regularizarán dichas cantidades con arreglo al grupo de clasificación en el que se integren.
- d) El personal integrado podrá solicitar al departamento de recursos humanos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, conforme al modelo de solicitud que se les facilite, el reconocimiento de los servicios previos para el perfeccionamiento de nuevos trienios, en su caso, conforme a la normativa aplicable a estos efectos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
- e) Si se percibiera por concepto de antigüedad en el grupo correspondiente al personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, cantidades superiores a las previstas por devengo de trienios en el ámbito de estatutario en cada grupo de clasificación previsto en las Leyes anuales de presupuestos, percibirán un complemento transitorio no absorbible por la diferencia.

7.1.6. Carrera profesional:

- a) Se garantiza el mantenimiento del nivel de carrera reconocido como personal laboral en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
- b) Reconocimiento: El personal del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que resulte integrado como consecuencia de este proceso de estatutarización le serán reconocidos los niveles de Carrera Profesional que tuvieran consolidados en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a la fecha de integración, con plenos efectos administrativos y económicos.
- c) Mejora: De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de los Acuerdos de 25 de enero de 2007, y 29 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, que aprueban los acuerdos de Mesa Sectorial sobre Carrera Profesional para el personal Licenciado Sanitario, Diplomado Sanitario, y de Formación Profesional del área sanitaria y personal de Gestión y Servicios, de régimen estatutario del Servicio Madrileño de Salud, al personal que resulte integrado en régimen estatutario como consecuencia del proceso de integración convocado, se le reconocerá a efectos de adquirir los distintos niveles de carrera, toda la antigüedad que tuviera reconocida como personal laboral.

- d) A los efectos de cumplir lo previsto en los Acuerdos, al personal que resulte integrado como consecuencia de este proceso de estatutarización, podrá participar en el procedimiento ordinario de Carrera Profesional de 2026, y los correspondientes Comités Evaluadores de Área propondrán los niveles de carrera profesional que correspondan, teniendo en cuenta únicamente toda la antigüedad que tuvieran bajo el régimen de laboral o funcionario (en la categoría o grupo de clasificación a efectos de carrera), si bien dicha participación, así como el reconocimiento y efectividad de los niveles propuestos, estará vinculada y condicionada a la efectiva y posterior toma de posesión como personal estatutario tras la resolución del proceso de estatutarización.
- e) Si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual del procedimiento ordinario de Carrera Profesional de 2026 no hubiera concluido el procedimiento de integración con la publicación de la Orden de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba la relación definitiva del personal integrado, pero sí hubiera concluido el procedimiento de integración dentro del año 2026, se abriría un plazo extraordinario de presentación de solicitudes, para que a este personal se le pueda reconocer, en su caso, nuevos niveles de carrera en el procedimiento ordinario de Carrera Profesional de 2026, con efectos económicos de 1 de enero de 2027, en las mismas condiciones establecidos para el resto de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.
- f) Al resultar las cuantías idénticas en el Convenio Colectivo de la empresa pública Hospital Universitario Fundación Alcorcón y personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, no ha lugar a complemento transitorio alguno en el régimen estatutario.

7.1.7. Actualización salarial 2027

Por Resolución de 22 de enero de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, el Gobierno de España se compromete con las organizaciones sindicales firmantes a alcanzar una mejora en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas y de su sector público institucional con un horizonte hasta 2028, que se articulará a través de incrementos fijos a lo largo de los ejercicios de referencia.

Tomando como referencia la fecha de efectos prevista para la integración, 01.01.2027, el complemento personal transitorio absorbible (CPTA) comenzará a absorberse en los términos que se establezcan en las normas con los incrementos que se reconozcan para las retribuciones vigentes y anualidad 2027.

Por tanto, en función de lo anterior, de producirse el incremento antes referido y previsto para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid del 4,5 % en 2027, éste se aplicará sobre las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2026.

7.2 Condiciones laborales

- a) Se garantiza el mantenimiento de la jornada laboral, turnos de trabajo y puestos en las unidades que vienen desempeñando en el momento de la integración y en el mismo centro de trabajo en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Al personal integrado en este proceso, le resultará de aplicación lo previsto en el Pacto de 28 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se acuerda la implantación de turnos de 12 horas en Unidades de Atención Hospitalaria con trabajo a turnos de las Instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

- b) Jefaturas: Inclusión de las jefaturas y puestos de responsabilidad como puestos de trabajo en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (Jefaturas de Servicio Facultativas, Jefaturas de Sección Facultativas, Coordinadores, Jefaturas de Unidad, Supervisores de Área y Unidad, Coordinadores de Técnicos Superiores Especialistas, Jefaturas de Servicio y Sección no Sanitarias, Jefaturas de Grupo y Equipo y se garantiza su continuidad en los mismos de acuerdo con la normativa de provisión de jefaturas en el Servicio Madrileño de Salud.

VIII. SELECCIÓN Y PROVISIÓN

- 8.1 El personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que se integre en el régimen del personal estatutario, podrá participar en procesos selectivos, concursos de traslados, promoción interna, bolsas de empleo temporal y demás procesos de provisión en las mismas condiciones que el personal estatutario y que se convoquen en el Servicio Madrileño de Salud.

- 8.2 El tiempo trabajado en los puestos de trabajo y categorías que correspondan al Hospital Universitario Fundación Alcorcón será computado como equivalente a la experiencia en la respectiva categoría de personal estatutario, tanto en baremos de concurso de méritos en procesos selectivos, como en baremos de concursos de traslados, carrera profesional, movilidad interna, promoción interna, bolsas de empleo temporal, y demás procesos de provisión de jefaturas y de selección del Servicio Madrileño de Salud.

- 8.3** El personal laboral fijo de una categoría que se integre en categoría homologa estatutaria y contrato laboral suspendido por prestar servicios en otra categoría de igual o superior nivel, se le declarará en situación de promoción interna temporal en la categoría homologa, siempre que cuente con la titulación requerida. Tras la integración, la promoción interna temporal se llevará a efecto de acuerdo con las normas vigentes en el Servicio Madrileño de Salud.
- 8.4** Bolsas de empleo: Se mantendrán vigentes las actuales bolsas de empleo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón hasta la actualización de las bolsas de selección temporal del Servicio Madrileño de Salud, para facilitar la inclusión en ellas del actual personal, incluyendo el centro de trabajo Hospital Universitario Fundación Alcorcón como centro de trabajo a elegir.
- 8.5** Procesos selectivos en curso en el Servicio Madrileño de Salud de categoría de facultativos especialistas de área cuya finalización está prevista para este 2026: El personal laboral con contrato laboral fijo en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón que esté participando en los procesos citados y obtenga nombramiento como personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad antes de que finalice el proceso de integración, podrá solicitar la suspensión de la toma de posesión hasta la resolución de la integración, en cuyo momento podrá optar por una de las dos plazas, debiendo renunciar a aquella a la que no opta.
- 8.6** En cuanto al personal laboral interino en vacante que se encuentre en la misma situación, y obtenga plaza estatutaria fija en la misma categoría, se le dará la misma opción que al personal laboral interino con plaza estatutaria fija con anterioridad al plazo de solicitud de integración. La opción de reingreso provisional en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón será ejercida el primer día del plazo posesorio.

IX. RÉGIMEN DEL PERSONAL TEMPORAL E INTERINO

El personal con contrato laboral temporal o interino en puesto pendiente de convocatoria mediante proceso selectivo (interino en vacante) podrá optar por la renuncia al contrato laboral y suscripción, sin solución de continuidad, de nombramiento estatutario de la misma naturaleza temporal o interino en vacante y en categoría homologable. Se exceptúa al personal con contrato de interinidad para cobertura de personal con derecho a reserva de plaza, a tiempo completo o a tiempo parcial, que seguirá la opción del titular del puesto sustituido.

Por tanto, en caso de ejercer esta opción, procederá la renuncia voluntaria del personal con contrato laboral interino en vacante, previsto en el Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, para suscripción sin solución de continuidad, de los nombramientos estatutarios equivalentes.

En caso de que el profesional no optase voluntariamente por firmar un nombramiento estatutario, continuará prestando servicios como personal laboral en el mismo puesto de trabajo, pero adscrito al Convenio Colectivo Único del personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid, hasta la convocatoria de su plaza mediante el proceso correspondiente o hasta la resolución del nombramiento por las causas legalmente previstas.

X. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

10.1 El personal con contrato laboral fijo en activo o que tenga reserva de puesto en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, que a su vez esté en situación administrativa de excedencia por prestar servicios en el sector público o bajo otro régimen jurídico como personal estatutario fijo con plaza en el Servicio Madrileño de Salud en categoría equivalente según Anexo I, en el proceso de integración podrá optar:

10.1.1 Por reingresar como personal estatutario fijo en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, con carácter definitivo y destino en la plaza que ocupa en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

10.1.2 Así también podrá optar por la situación administrativa de excedencia por prestar servicios en el sector público/excedencia por incompatibilidad en régimen laboral y reingresar provisionalmente a plaza estatutaria en centros del Servicio Madrileño de Salud.

10.1.3 En su caso, también podrá optar por situación de excedencia en la plaza estatutaria para continuar en activo como personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón sujeto al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

10.2 El personal laboral interino por vacante en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón que esté en situación de excedencia como personal estatutario fijo con plaza en el Servicio Madrileño de Salud o en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud, en categoría homóloga, en virtud del proceso de integración podrá reingresar en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón con carácter provisional y destino en la plaza que ocupa, debiendo participar en el siguiente concurso de traslados en el que oferten plazas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón para obtener destino definitivo. El reingreso provisional no conlleva complementos transitorios percibiendo las retribuciones correspondientes a una plaza estatutaria.

10.3 En el caso de que la plaza como estatutario fijo sea en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría, de ser personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón y solicitar la integración como

estatutario fijo, previamente a la integración deberá constar la renuncia a la plaza estatutaria en el servicio de salud correspondiente.

10.4 El personal estatutario fijo en categoría distinta en situación de excedencia y contrato como laboral fijo o temporal o interino en vacante en Hospital Universitario Fundación Alcorcón, será declarado en situación de excedencia por prestar servicios en el sector público en lo que respecta a la plaza estatutaria.

10.5 El personal que se encuentre en cualquiera de las excedencias existentes en el vigente Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón tendrá la opción de integración, sin perjuicio de mantener la situación administrativa de origen, excepto en el caso del personal estatutario fijo de la misma categoría que tendrá la posibilidad de reingresar con destino definitivo como personal estatutario, tal como se recoge en el punto primero de este apartado.

XI. INTEGRACIÓN A CATEGORÍAS DE MÉDICO/A DE CUIDADOS PALIATIVOS

Se habilitará la integración en categoría de Médico/a de Cuidados Paliativos en los mismos términos previstos en la normativa que regule dicha integración.

En caso de optar a categoría nueva de Médico/a de Cuidados Paliativos quedará en excedencia por incompatibilidad conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la plaza laboral de Médico/a Especialista correspondiente, no percibiendo CPTA ni PVT alguno.

XII. REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Mantenimiento de los órganos de representación existentes hasta la adaptación al nuevo marco y extinción prevista hasta la celebración de nuevas elecciones sindicales promovidas por la parte sindical en el Servicio Madrileño de Salud con integración del censo de personal del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Se mantendrán los derechos sindicales según normativa vigente: crédito horario, secciones sindicales y derechos derivados de la representación.

XIII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los profesionales se integrarán en el sistema de prevención de riesgos laborales del Servicio Madrileño de Salud y su normativa aplicable.

XIV. SEGURIDAD SOCIAL

Aplicación del régimen de cotización y de seguridad social que sea aplicable al personal estatutario fijo y temporal.

XV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por la Administración sanitaria y las Organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo con las siguientes funciones:

1. Interpretación del acuerdo
2. Resolución de conflictos
3. Seguimiento del proceso de integración

XVI. CALENDARIO DE APLICACIÓN

1. Apertura de plazo de solicitudes del proceso de integración en el año 2026 con publicación en el BOCM, antes del 31 de octubre de 2026.
2. Integración con fecha de efectos 1 de enero de 2027.

XVII. VIGENCIA

Desde la fecha de la firma y hasta la plena adaptación al marco del Servicio Madrileño de Salud y al Convenio Colectivo Único del personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid.

POR LA ADMINISTRACIÓN



D. Miguel Ángel Rodríguez Roiloa
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD



D. Modoaldo Garrido Martín
EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
FUNDACIÓN ALCORCÓN

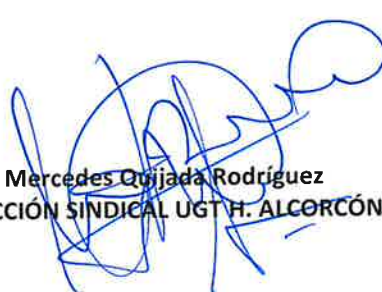
POR EL COMITÉ DE EMPRESA



D. Ismael Sarrión Mora
SECCIÓN SINDICAL CC.OO H. ALCORCÓN



D.ª Natalia Herrero Franco
SECCIÓN SINDICAL CSIT UNIÓN PROFESIONAL H. ALCORCÓN



D.ª Mercedes Quijada Rodríguez
SECCIÓN SINDICAL UGT H. ALCORCÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MESA SECTORIAL



D. Ignacio Gómez Horcajuelo
CCOO



D.ª Rosa María Vicente Ramírez
CSIT UNIÓN PROFESIONAL



D. Antonio Ansó Bermejo
UGT



D. Enrique Fernández Sánchez
CSIF